

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 1 de junio de 2026

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la oportunidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Eritrea (ratificación: 2000)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

I. Introducción

El Gobierno del Estado de Eritrea reitera su compromiso constante con la colaboración constructiva con la OIT y sus mecanismos de control en el marco del respeto mutuo, la igualdad soberana, la objetividad y los principios consagrados en la Constitución de la OIT.

El Gobierno de Eritrea expresa su consternación por las descripciones inexactas, sesgadas y con motivaciones políticas que figuran en las observaciones de la Comisión de Expertos sobre el Programa de Servicio Nacional de Eritrea. El Gobierno lamenta que la Comisión de Expertos siga basándose en gran medida en acusaciones sin verificar e informes politizados elaborados por actores externos, en particular los informes del denominado Relator Especial de las Naciones Unidas para la situación de los derechos humanos en Eritrea, un mandato que el Gobierno de Eritrea ha rechazado sistemáticamente por considerarlo fundamentalmente defectuoso y carente de imparcialidad.

Las observaciones no logran enmarcar adecuadamente la política de servicio nacional de Eritrea dentro de las realidades históricas, geopolíticas y de seguridad a las que se enfrenta el país desde su independencia. De hecho, las observaciones no tienen en cuenta tres factores y parámetros fundamentales que son clave en toda la discusión:

- i) El Servicio Nacional se promulgó inmediatamente después de la independencia, cuando el Gobierno emprendió una desmovilización masiva del ejército de lucha por la libertad. En el programa inicial de desmovilización, se desmovilizó a 65 000 combatientes por la libertad (es decir, casi dos tercios de los 100 000 efectivos del poderoso ejército de liberación) mediante paquetes de reinserción. La doctrina militar del Gobierno se

centraba en mantener un pequeño ejército de 35 000 efectivos con un servicio nacional que, esencialmente, actuaría, por motivos de contingencia, como ejército de reserva en caso de guerra. El servicio nacional estaba y sigue estando limitado a 18 meses según los términos jurídicos, aunque, naturalmente, puede prorrogarse en caso de guerra y de un estado prolongado de agresión o beligerancia externa.

- ii) El servicio nacional funcionó de conformidad con las disposiciones jurídicas hasta que Etiopía declaró la guerra a Eritrea en mayo de 1998. Sin embargo, tras la firma del Acuerdo de Argel, el Gobierno de Eritrea puso en marcha, en septiembre de 2001, un segundo programa de desmovilización de mucha mayor envergadura (se estableció la Comisión de Desmovilización) y comenzó a aplicarlo seriamente con un importante apoyo financiero de sus asociados para el desarrollo. Pero el programa se dio por concluido en 2007, ya que las fuerzas etíopes continuaron rechazando el laudo arbitral «definitivo y vinculante» de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía; y siguieron ocupando territorios soberanos de Eritrea, redoblando sus medidas de hostilidad.
- iii) El actual régimen etíope también ha vuelto a aplicar políticas de agresión mucho más graves bajo el pretexto del «acceso soberano al mar», frustrando así las esperanzas de una paz duradera expresadas en la Declaración Conjunta de Paz y Amistad firmada entre ambos países en Asmara, en 2018.

En su calidad de Estado Miembro comprometido, el Gobierno de Eritrea presentará próximamente un informe técnico exhaustivo para responder a las preguntas concretas planteadas por la Comisión de Expertos. Esta respuesta preliminar tiene por objeto aclarar el contexto jurídico, de seguridad y de desarrollo del Programa de Servicio Nacional.

II. Fundamento jurídico del servicio nacional en virtud del Convenio núm. 29

1. Aplicación del artículo 2, 2), a): Servicio militar obligatorio

El Gobierno de Eritrea reitera que el Programa de Servicio Nacional establecido en virtud de la Proclamación núm. 82/1995 se basa en el derecho y la responsabilidad soberanos inherentes a todo Estado de salvaguardar su defensa nacional, su integridad territorial, su independencia política y su orden constitucional. Por lo tanto, el Gobierno de Eritrea sostiene que el servicio militar obligatorio, tal y como se establece en la legislación nacional, entra dentro de la excepción reconocida en el artículo 2, 2), a) del Convenio núm. 29, relativa a «cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar».

El Gobierno señala que el Convenio núm. 29 reconoce la legitimidad del servicio militar obligatorio y no prohíbe a los Estados Miembros mantener tales sistemas cuando las condiciones de seguridad imperantes lo justifiquen. El Convenio tampoco prescribe un modelo uniforme en cuanto a la duración o la estructura de los dispositivos de defensa nacional, que dependen necesariamente de las realidades geopolíticas específicas a las que se enfrenta cada Estado.

En virtud del artículo 5 de la Proclamación núm. 82/1995, entre los objetivos del Programa del Servicio Nacional figuran:

- salvaguardar la independencia y la soberanía nacionales;
- garantizar la defensa y la seguridad nacionales;
- preservar la unidad nacional y la cohesión social, y

- fomentar una ciudadanía disciplinada y resiliente, capaz de responder a emergencias nacionales y amenazas existenciales.

Por lo tanto, el Gobierno de Eritrea rechaza la calificación del servicio nacional de Eritrea como «trabajo forzoso», señalando que tales valoraciones no tienen debidamente en cuenta los prolongados retos de seguridad y las amenazas existenciales externas a las que se enfrenta el país.

El Gobierno de Eritrea subraya además que las medidas de movilización de la reserva, las prórrogas del servicio y las convocatorias periódicas de emergencia llevadas a cabo durante periodos de mayor inseguridad estaban directamente vinculadas a exigencias de seguridad objetivamente existentes, incluido el reciente y trágico conflicto en el norte de Etiopía, que han supuesto y siguen suponiendo graves amenazas para su soberanía e integridad territorial.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Eritrea subraya que la Comisión de Expertos no debe equiparar el Programa de Servicio Nacional de Eritrea, de carácter más amplio, con el «servicio militar obligatorio» en el sentido estricto del artículo 2, 2), a). El servicio militar obligatorio, tal y como se define en el Convenio núm. 29, se refiere específicamente a un servicio de carácter puramente militar, mientras que el Programa de Servicio Nacional de Eritrea constituye un marco institucional más amplio que abarca la preparación militar, la movilización de la reserva, la respuesta a emergencias y las funciones de resiliencia nacional, y que involucra a toda la nación.

En consecuencia, los diferentes componentes del programa deben evaluarse por separado a la luz de las excepciones aplicables contenidas en el artículo 2, 2), teniendo en cuenta su naturaleza, finalidad y contexto de aplicación. Si no se mantiene esta distinción, se corre el riesgo de malinterpretar la estructura y los objetivos del marco del servicio nacional de Eritrea.

Por lo tanto, el Gobierno de Eritrea sostiene que el sistema del servicio nacional de Eritrea constituye un ejercicio legítimo de la autoridad soberana, conforme al artículo 2, 2), a), del Convenio núm. 29, especialmente a la luz de las circunstancias de seguridad excepcionales y prolongadas a las que se ha enfrentado el país durante las últimas décadas.

2. La aplicación del artículo 2, 2), b): Obligaciones cívicas normales

El Gobierno de Eritrea sostiene además que determinadas funciones desempeñadas en el marco del Programa de Servicio Nacional entran dentro de la excepción reconocida en el artículo 2, 2), b) del Convenio núm. 29, que excluye de la definición de trabajo forzoso u obligatorio:

cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo.

El Gobierno de Eritrea sostiene respetuosamente que el concepto de «obligaciones cívicas normales» debe interpretarse a la luz de las realidades históricas, de desarrollo y de seguridad que prevalecen en cada Estado Miembro, en particular en los países que salen de un conflicto y operan bajo graves limitaciones de recursos y de seguridad.

En el caso de Eritrea, la responsabilidad cívica está profundamente arraigada en la experiencia histórica del país de lucha colectiva, sacrificio nacional y responsabilidad compartida. Tras una prolongada lucha de liberación, Eritrea se enfrentó a una infraestructura devastada, una capacidad institucional limitada, la degradación del medio ambiente e importantes retos de desarrollo. En tales condiciones, la participación ciudadana en los

esfuerzos de reconstrucción y fortalecimiento de la resiliencia se convirtió en un componente esencial de la recuperación nacional y la construcción del Estado.

El Gobierno de Eritrea hace hincapié en que la Proclamación núm. 82/1995 no se concibió únicamente como un marco militar, sino también como un mecanismo más amplio de construcción de la nación destinado a fortalecer la cohesión social, promover la autosuficiencia y movilizar las capacidades nacionales en apoyo de los intereses públicos esenciales.

En consecuencia, determinadas formas de servicio realizadas en el marco del servicio nacional constituían obligaciones cívicas legítimas destinadas a apoyar la reconstrucción nacional, la respuesta a emergencias, la recuperación del medio ambiente, la seguridad alimentaria, el desarrollo de infraestructuras y objetivos más amplios de bienestar público.

El Gobierno recuerda asimismo que muchos Estados mantienen diversas formas de obligaciones cívicas, de reserva, de emergencia o de servicio público obligatorias durante periodos de crisis o de mayor inseguridad. Dichos sistemas son ampliamente reconocidos como manifestaciones legítimas de responsabilidad cívica cuando se orientan hacia la protección del interés público y el bienestar nacional.

Sin embargo, la interpretación del artículo 2, 2), *b)* por parte de la Comisión de Expertos parece adoptar un enfoque indebidamente restrictivo, que no reconoce lo suficiente las diferentes trayectorias históricas y realidades de desarrollo de los Estados Miembros. El Gobierno sostiene respetuosamente que la determinación de lo que constituyen «obligaciones cívicas normales» debe permitir necesariamente un grado de contextualización, en particular para los Estados que se enfrentan a cargas excepcionales de reconstrucción después de un conflicto y a amenazas persistentes a la seguridad nacional.

El Gobierno también rechaza la afirmación de que se haya participado en actividades del servicio nacional relacionadas con el desarrollo con fines de lucro económico privado o de explotación. Las actividades a las que hace referencia la Comisión de Expertos se llevaron a cabo dentro de un marco nacional público destinado a abordar necesidades esenciales de desarrollo y humanitarias que afectaban a la población en general.

Además, muchos de los programas citados por la Comisión de Expertos —incluidos la recuperación del medio ambiente, las iniciativas de seguridad alimentaria, la reconstrucción de infraestructuras y las actividades de respuesta a emergencias— estaban directamente enfocados a salvaguardar el bienestar de las comunidades afectadas por la guerra, la sequía, las presiones relacionadas con el clima y la inestabilidad regional. Por lo tanto, dichas iniciativas no pueden separarse del interés público más amplio y de los objetivos de resiliencia nacional a los que estaban dirigidas.

Por otra parte, el Gobierno reitera que las obligaciones relativas al servicio nacional y las medidas administrativas relacionadas con este han evolucionado con el tiempo en respuesta a las circunstancias cambiantes, las condiciones de seguridad y las prioridades de desarrollo.

En primer lugar, cabe aclarar que el servicio nacional prolongado no implica, por lo general, un despliegue continuo en las fuerzas armadas. En la práctica, la mayoría de los miembros del Servicio Nacional (90 por ciento) son asignados a funciones civiles dentro del servicio civil y otras instituciones públicas para satisfacer necesidades nacionales, de desarrollo y administrativas esenciales.

El Gobierno sigue llevando a cabo evaluaciones y ajustes periódicos en el marco de objetivos institucionales, de desarrollo y de seguridad más amplios de Eritrea.

En este contexto, el Gobierno también desea ofrecer aclaraciones adicionales sobre las medidas de política interna en vigor destinadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de los empleados del sector público, incluidos los miembros del servicio civil y de las fuerzas de defensa, como parte de esfuerzos nacionales más amplios para fortalecer la capacidad institucional, aumentar la motivación y mejorar el nivel de vida con los recursos nacionales disponibles.

En agosto de 2015, el Gobierno comenzó a aplicar la primera fase de incrementos y ajustes salariales en el servicio civil y las fuerzas de defensa de Eritrea. Esta reforma representó una importante iniciativa política dirigida a mejorar las estructuras de remuneración en las principales categorías del empleo público. La nueva escala salarial preveía una mejora sustancial de la economía en su conjunto a medio y largo plazo, e implicaba un aumento aproximado del triple del salario en múltiples categorías de calificación profesional y clasificación laboral. La estructura salarial revisada para los nuevos miembros era la siguiente:

► **Escala comparativa de sueldos (nuevos miembros del servicio civil/ejército)**

Categoría de empleo / Calificación	Escala antigua (Nakfa)	Escala nueva (Nakfa)
Certificado de educación superior	800	2 000
Diploma	1 250	2 500
Primer grado (programa de cuatro años)	1 400	3 500
Primer grado (programa de cinco años)	1 400	4 000
Nuevos miembros del ejército del servicio nacional	800	1 800

En el marco de esta reforma, se ha dado prioridad a los miembros del servicio nacional. El Gobierno de Eritrea destaca que todos los miembros del servicio nacional que posean títulos académicos de educación superior, así como los destinados al ejército, reciben una remuneración acorde con la nueva escala salarial, que ha mejorado considerablemente.

El Gobierno de Eritrea señala además que esta reforma forma parte de un esfuerzo más amplio y continuo por aumentar el atractivo y la sostenibilidad de la administración pública, reforzar la capacidad de los recursos humanos en las instituciones nacionales y mejorar el bienestar socioeconómico de los empleados del sector público, dentro de las limitaciones que imponen los recursos económicos nacionales y los retos económicos externos.

El Gobierno aclara asimismo que aún no se ha llevado a cabo en su totalidad una revisión exhaustiva de la estructura salarial de los funcionarios públicos fijos que tienen títulos universitarios o calificaciones superiores, así como de aquellos pertenecientes a determinadas categorías que han realizado estudios secundarios o de nivel inferior. Esto refleja un enfoque gradual de la reforma del sector público, que depende de la disponibilidad de recursos, en consonancia con las prioridades de la planificación nacional del desarrollo y la capacidad de recaudación fiscal.

El Gobierno considera que estas medidas son relevantes a la hora de evaluar el contexto general de las políticas en materia de servicio nacional y empleo público, ya que ponen de manifiesto los esfuerzos continuos por mejorar las condiciones salariales, reconocer las calificaciones y potenciar la motivación institucional en el marco del desarrollo socioeconómico nacional.

Por lo tanto, el Gobierno discrepa respetuosamente de la afirmación de la Comisión de Expertos de que no se han logrado progresos ni en la legislación ni en la práctica. En las conclusiones de la Comisión no se tienen debidamente en cuenta el complejo y cambiante contexto regional, las extraordinarias responsabilidades en materia de seguridad que se han impuesto históricamente a Eritrea y los ajustes graduales llevados a cabo dentro de las limitaciones que imponen las realidades nacionales actuales.

En consecuencia, el Gobierno de Eritrea sostiene que los componentes cívicos y de desarrollo de su Programa de Servicio Nacional entran dentro del ámbito de las «obligaciones cívicas normales» admisibles contempladas en el artículo 2, 2), b) del Convenio núm. 29, cuando se evalúan a la luz del contexto histórico, de desarrollo y de seguridad específico de Eritrea.

III. Observaciones relativas al relator especial

El Gobierno de Eritrea reitera su postura de siempre respecto al mandato del denominado Relator Especial para la situación de los derechos humanos en Eritrea y expresa su preocupación por el hecho de que la Comisión de Expertos siga basándose en los informes elaborados en el marco de este mecanismo.

El Gobierno sostiene que el mandato se estableció mediante procesos politizados incompatibles con los principios de imparcialidad, objetividad y cooperación constructiva que deben guiar la acción internacional en materia de derechos humanos. Desde su creación, el mandato ha funcionado de manera más conflictiva que cooperativa, basándose en presiones políticas y en conclusiones predeterminadas.

Por lo tanto, el Gobierno rechaza que los informes del Relator Especial se consideren fuentes probatorias fidedignas dentro del sistema de control de la OIT. Los informes se basan predominantemente en testimonios anónimos, entrevistas a distancia, alegaciones de segunda mano e información proporcionada por actores con motivaciones políticas y grupos de defensa hostiles que operan fuera de Eritrea. Tales metodologías carecen de la transparencia, la verificabilidad y las garantías procesales adecuadas necesarias para asegurar la credibilidad y la objetividad.

Por lo tanto, al Gobierno le preocupa que las observaciones de la Comisión de Expertos reproduzcan alegaciones derivadas de los informes del Relator Especial sin un escrutinio independiente suficiente, poniendo así en riesgo la objetividad y la credibilidad del sistema de control de la OIT.

El Gobierno de Eritrea recuerda respetuosamente que la legitimidad del sistema de supervisión de la OIT se ha basado históricamente en los conocimientos técnicos, el diálogo tripartito y la evaluación objetiva fundamentada en la cooperación, más que en mecanismos externos politizados.

El Gobierno de Eritrea sigue reafirmando su compromiso con el diálogo continuo y la cooperación constructiva con la OIT en un marco basado en la colaboración técnica, el respeto mutuo, la igualdad soberana y la aplicación despolitizada de las normas internacionales del trabajo.

IV. Cooperación con la OIT

El Gobierno de Eritrea reitera su compromiso con la participación y el diálogo constructivos con la Organización Internacional del Trabajo y sus mecanismos de control en el marco del respeto mutuo, la igualdad soberana, la objetividad y la no politización.

El Gobierno reconoce el importante papel que desempeña la OIT en la promoción de las normas internacionales del trabajo y el fomento de la cooperación técnica entre los Estados Miembros. Ha colaborado continuamente con la Organización a través de la presentación de memorias, la participación en los procesos de control y la interacción con los órganos pertinentes de la OIT, a pesar de las difíciles circunstancias políticas y regionales a las que se enfrenta el país.

Al mismo tiempo, el Gobierno toma nota con preocupación de que las discusiones relativas a Eritrea en ciertos mecanismos internacionales se han visto influidas con demasiada frecuencia por discursos politizados, enfoques selectivos y la dependencia de alegaciones externas no verificadas que no reflejan adecuadamente la realidad ni las perspectivas de Eritrea.

El Gobierno destaca respetuosamente que la colaboración significativa y constructiva solo puede lograrse a través de un diálogo basado en:

- la imparcialidad y la objetividad;
- el respeto de la soberanía y la independencia de los Estados Miembros;
- el reconocimiento de diferentes contextos históricos y de desarrollo;
- el recurso a información fidedigna, equilibrada y verificable, y
- una verdadera cooperación orientada al entendimiento mutuo, en lugar de la presión política o la estigmatización.

El Gobierno sigue estando abierto al diálogo técnico continuo y la colaboración constructiva con la OIT en lo que respecta a las cuestiones laborales, incluidas las discusiones relativas al establecimiento del servicio nacional, la administración del trabajo, las políticas de empleo, el desarrollo profesional, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

El Gobierno cree que la colaboración cooperativa basada en la alianza y el respeto mutuo es más eficaz que los enfoques basados en la confrontación, la politización o campañas de presión impulsadas desde el exterior.

El Gobierno reitera asimismo que debe respetarse plenamente el derecho soberano de Eritrea de determinar sus políticas de seguridad nacional, sus prioridades de desarrollo y sus estrategias de construcción del Estado, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional.

El Gobierno recuerda asimismo que el sistema de control de la OIT se concibió para promover el diálogo, la cooperación y el cumplimiento progresivo de las normas del trabajo, teniendo en cuenta las diferentes condiciones y circunstancias de los Estados Miembros. Por consiguiente, el Gobierno alienta a la Comisión de Expertos a enfocar la situación de Eritrea de una manera equilibrada, objetiva y adaptada al contexto que reconozca las preocupaciones legítimas del país en materia de seguridad, la situación del desarrollo y las responsabilidades soberanas.

El Gobierno está preparado en todo momento para seguir colaborando con la OIT de buena fe, y acoge con agrado la cooperación técnica constructiva que respete la soberanía, las prioridades nacionales y la vía de desarrollo independiente de Eritrea.

V. Conclusión

El Gobierno reitera su compromiso con los principios de la Organización Internacional del Trabajo y la colaboración constructiva basada en el respeto mutuo, la igualdad soberana, la objetividad y la no politización.

Al mismo tiempo, el Gobierno rechaza firmemente la descripción del Programa del Servicio Nacional de Eritrea como un sistema de trabajo forzoso que contraviene lo dispuesto en el Convenio núm. 29. Esta descripción no tiene en cuenta de manera adecuada la experiencia histórica de Eritrea, los prolongados e incesantes retos y amenazas a su soberanía e integridad territorial, y la realidad más amplia de la construcción del Estado y del desarrollo.

El Programa del Servicio Nacional de Eritrea se estableció como un instrumento soberano legítimo encaminado a salvaguardar la independencia nacional, preservar la integridad territorial, fortalecer la cohesión social, promover la resiliencia nacional y apoyar la reconstrucción tras el conflicto sostenido. Su prolongación práctica a intervalos específicos ha sido consecuencia de las amenazas externas persistentes y continuas a su soberanía y su integridad territorial, y está vinculada con dichas amenazas.

En el evento, el Gobierno destaca que las políticas de Eritrea no pueden evaluarse de manera aislada sin tener en cuenta la situación a la que se enfrenta el país desde su independencia. Por consiguiente, el Gobierno sostiene que el Programa del Servicio Nacional de Eritrea debe entenderse en el marco de las excepciones reconocidas en virtud del Convenio núm. 29, incluido el servicio militar obligatorio de conformidad con el artículo 2, 2), *a*) y las obligaciones cívicas normales con arreglo al artículo 2, 2), *b*).

Por consiguiente, el Gobierno está respetuosamente en desacuerdo con la conclusión de la Comisión de Expertos de que el presente caso justifica la discusión ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, ya con esa medida se corre el riesgo de politizar más aún cuestiones que deberían abordarse en su lugar a través de la colaboración técnica objetiva y la cooperación.